

Secretaría de Marina

Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval, en Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-13100-22-0087-2021

87-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	180,756.1
Muestra Auditada	180,756.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 180,756.1 miles de pesos, que corresponden al monto total reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2020 en el proyecto denominado “Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval de Coatzacoalcos, Veracruz”, a cargo de la Secretaría de Marina, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS					
(Miles de pesos)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercidos	Seleccionados	
C-01/2020	1,040	1,040	114,893.6	114,893.6	100.0
C-15/2020	349	349	50,000.0	50,000.0	100.0
CABSI 13-001/2020*	1	1	681.7	681.7	100.0
CABSI 13-002/2020*	2	2	402.8	402.8	100.0
13-037/20	2	2	620.0	620.0	100.0
13-038/20	18	18	229.3	229.3	100.0
13-040/20	40	40	2,810.3	2,810.3	100.0
13-041/20	3	3	976.2	976.2	100.0
13-042/20	5	5	821.2	821.2	100.0
13-043/20	4	4	2,897.7	2,897.7	100.0
13-045/20	2	2	394.1	394.1	100.0
13-046/20	3	3	526.6	526.6	100.0
13-047/20	3	3	366.8	366.8	100.0
13-048/20	2	2	293.5	293.5	100.0
13-050/20	8	8	1,960.4	1,960.4	100.0
13-051/20	15	15	1,900.2	1,900.2	100.0
13-2291/20	4	4	135.5	135.5	100.0
13-2292/20	5	5	182.5	182.5	100.0
13-2293/20	2	2	70.9	70.9	100.0
13-2294/20	8	8	118.3	118.3	100.0
Diferencia por aclarar**			474.5	474.5	100.0
Totales	1,516	1,516	180,756.1	180,756.1	100.0

FUENTE: Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Nota: Contratos formalizados en dólares:

CABSI 13-001/2020 por 32,416.00 dólares, se pagaron 681.7 miles de pesos al tipo de cambio de 21.0300 pesos por dólar

CABSI 13-001/2020 por 19,196.18 dólares, se pagaron 402.8 miles de pesos al tipo de cambio de 20.9818 pesos por dólar

**Nota: La aclaración a la diferencia se presenta en el resultado núm. 1.

El proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval de Coatzacoalcos, Veracruz, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 180,756.1 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo III, Sector Poder Ejecutivo, Ramo 13, Marina, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave núm. 19133110001, claves presupuestales núm. 311-1-6-02-00-005-K012-62201-3-1-30-19133110001 y 311-1-6-02-00-005-K012-62201-3-5-30-19133110001 para obra pública, y 311-1-6-02-00-005-K012-51101-3-1-30-19133110001, 311-1-6-02-00-005-K012-51901-3-1-30-19133110001, 311-1-6-02-00-005-K012-24601-3-1-30-19133110001 y 311-1-6-02-00-005-K012-56501-3-1-30-19133110001 para adquisiciones.

Antecedentes

El proyecto consiste en la Construcción y Equipamiento del Hospital General Naval de Coatzacoalcos, Veracruz, que inició su primera etapa el 2 de mayo de 2019, se localiza en Manzana 17-A, kilómetro 17.5 de la Carretera Antigua a Minatitlán, Colonia Lomas de Barrillas, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en las coordenadas de georreferenciación: Latitud 18.139628 y Longitud 19.522581, con una superficie de construcción de 8,662.40 metros cuadrados en un sólo nivel, lo que incluye: las áreas de gobierno, consulta externa, toma de muestras, medicina hiperbárica, hemodiálisis, Patología, urgencias, servicios, hospitalización y quirófanos, además de obras exteriores en un predio de 10,387.611 metros cuadrados, dicho hospital tiene como objetivo brindar atención médica a una población de 20,333 usuarios socialmente protegidos, así como a la población civil del área de cobertura, en caso y zonas desastres.

Al respecto, hasta la revisión de la Cuenta Pública 2020, los trabajos se han ejecutado en tres etapas, la primera fue auditada en la Cuenta Pública 2019 y se determinaron resultados acerca de pagos por diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los realmente ejecutados; por duplicidad de rubros en los precios unitarios, básicos de materiales y mano de obra considerados; por rendimientos bajos en la integración de los precios; y por equipos indicados en el precio unitario que no fueron utilizados. En relación con lo anterior, se emitieron seis pliegos de observaciones en el informe individual. A finales del 2020 el proyecto presentaba un avance físico y financiero del 100.0%.

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se consideró la revisión de los recursos federales ejercidos en dicho proyecto, a fin de dar continuidad a la auditoría mencionada. Al respecto, se revisaron 20 contratos de los cuales, 2 fueron de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y 18 de adquisiciones, los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATO Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
C-01/2020, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Ver. (Segunda Etapa) / A.D.	12/03/2020	Inmobiliaria Rancho Sierra, S.A. de C.V.	114,893.6	16/04/20-31/10/20 199 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) los trabajos se encontraban, concluidos y finiquitados.				
		Monto Contratado.	114,893.6	199 d.n.
		Monto Ejercido en 2020.	114,893.6	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
C-15/2020, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Ver. (Tercera Etapa) / A.D. A la fecha de la revisión (agosto de 2021) los trabajos se encontraban, concluidos y finiquitados.	17/07/2020	Inmobiliaria Rancho Sierra, S.A. de C.V.	50,000.00	01/08/20-15/11/20 107 d.n.
Monto Contratado.			50,000.0	107 d.n.
Monto Ejercido en 2020.			50,000.0	
CABSI 13-001/2020, Contrato de Adquisiciones/ Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones. / A.D. (formalizado por 32,416.00 dólares, al tipo de cambio de 22.00 pesos por dólar). Convenio Modificatorio CM-1/2021 del 7 de enero de 2021 por ampliación de plazo (15 d.n.). A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.	09/10/2020	Airbus DS Government Solutions, Inc.	713.2	09/10/20-06/01/21 90 d.n.
Monto Contratado.			713.2	07/01/20-21/01/21 15 d.n.
Monto Ejercido en 2020 al tipo de cambio de 21.0300 pesos por dólar.			681.7	
Importe no ejercido por tipo de cambio a la fecha de pago.			31.5	
CABSI 13-002/2020, Contrato de Adquisiciones/ Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones. / A.D. (formalizado por 19,196.18 dólares, al tipo de cambio de 23.00 pesos por dólar). A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.	09/10/2020	Motorola Solutions de México, S.A. de C.V.	441.5	09/10/20-05/02/21 120 d.n.
Monto Contratado.			441.5	120 d.n.
Monto Ejercido en 2020 al tipo de cambio de 20.9818 pesos por dólar.			402.8	
Importe no ejercido por tipo de cambio a la fecha de pago.			38.7	
13-037/20, Contrato de Adquisiciones/ Artículos metálicos para la construcción. / A.D.	09/10/2020	Cubo Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	620.00	09/10/20-18/10/20 10 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			620.0	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			620.0	
13-038/20, Contrato de Adquisiciones/ Material eléctrico y electrónico. / A.D.	09/10/2020	Dehn Protection México, S.A. de C.V.	229.3	09/10/20-18/10/20 10 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			229.3	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			229.3	
13-040/20, Contrato de Adquisiciones/ Material eléctrico y electrónico. / A.D.	09/10/2020	Milerkom Global México, S.A. de C.V.	2,810.3	09/10/20-18/10/20 10 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			2,810.3	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			2,810.3	
13-041/20, Contrato de Adquisiciones/ Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones. / A.D.	09/10/2020	Jomtel Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	976.2	09/10/20-18/10/20 10 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			976.2	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			976.2	
13-042/20, Contrato de Adquisiciones/ Bienes informáticos. / A.D.	09/10/2020	Milerkom Global México, S.A. de C.V.	821.2	09/10/20-18/10/20 10 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			821.2	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			821.2	
13-043/20, Contrato de Adquisiciones/ Microcomputadoras e impresoras. / A.D.	09/10/2020	Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	2,897.7	09/10/20-18/10/20 10 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			2,897.7	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			2,897.7	
13-045/20, Contrato de Adquisiciones/ Bienes informáticos. / A.D.	09/10/2020	Distribuidora de Enlaces Electrónicos, S.A. de C.V.	394.1	09/10/20-18/10/20 10 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			394.1	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			394.1	
13-046/20, Contrato de Adquisiciones/ Bienes informáticos. / A.D.	09/10/2020	Profesionales Especializados en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	526.6	09/10/20-18/10/20 10 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			526.6	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			526.6	
13-047/20, Contrato de Adquisiciones/ Bienes informáticos. / A.D.	09/10/2020	Cubo Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	366.8	09/10/20-18/10/20 10 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			366.8	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			366.8	
13-048/20, Contrato de Adquisiciones/ Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones. / A.D.	09/10/2020	Inredsis Ingeniería en Redes y Sistemas, S.A. de C.V.	293.5	09/10/20-18/10/20 10 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
Monto Contratado			293.5	10 d.n.
Monto Ejercido en 2020			293.5	
13-050/20, Contrato de Adquisiciones/ Mobiliario. / A.D.	09/10/2020	Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V.	1,960.4	09/10/20-18/10/20 10 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.					
			Monto Contratado	1,960.4	10 d.n.
			Monto Ejercido en 2020	1,960.4	
13-051/20, Contrato de Adquisiciones/ Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones. / A.D.	09/10/2020	Muebles Roal, S.A. de C.V.	1,900.2	09/10/20-18/10/20	10 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.					
			Monto Contratado	1,900.2	10 d.n.
			Monto Ejercido en 2020	1,900.2	
13-2291/20, Contrato de Adquisiciones/ Equipo de Administración. / A.D.	09/10/2020	Espacios Milenio, S.A. de C.V.	135.5	09/10/20-23/10/20	15 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.					
			Monto Contratado	135.5	15 d.n.
			Monto Ejercido en 2020	135.5	
13-2292/20, Contrato de Adquisiciones/ Equipo de Administración./ A.D.	09/10/2020	Momax Soluciones Integrales, S.de R.L. de C.V.	182.4	09/10/20-23/10/20	15 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.					
			Monto Contratado	182.5	15 d.n.
			Monto Ejercido en 2020	182.5	
13-2293/20, Contrato de Adquisiciones/Equipo de Administración. / A.D.	09/10/2020	Grupo Lamas, S.A. de C.V.	70.9	09/10/20-23/10/20	15 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.					
			Monto Contratado	70.9	15 d.n.
			Monto Ejercido en 2020	70.9	
13-2294/20, Contrato de Adquisiciones/ Equipo de Administración./ A.D.	09/10/2020	Ramírez García María Lilia	118.3	09/10/20-23/10/20	15 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto de 2021) el contrato se encontraba, concluido y finiquitado.				
	Monto Contratado		118.3	15 d.n.
	Monto Ejercido en 2020		118.3	

FUENTE: Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

A.D. Adjudicación directa

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión al proyecto de Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz, con clave de cartera núm. 19133110001, se determinó una diferencia de 474.5 miles de pesos entre el monto reportado en el proyecto en el formato denominado "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2020 de la SHCP, como inversión pagada por 180,756.1 miles de pesos y la documentación comprobatoria de soporte del ejercicio de 180,281.6 miles de pesos, por lo que no se acreditó el ejercicio del gasto con el soporte documental correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2021, formalizada con el acta número 005/CP2020, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina proporcionó, mediante los oficios números 2330/20210 y 2412/2021 del 22 y 29 de septiembre de 2021, información adicional de la Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática y del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, para acreditar el monto observado con documentación del pedido núm. 13-049/20 de fecha 9 de octubre de 2020, para la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones por un monto de 462.5 miles de pesos, referente a la entrega-recepción, factura, reporte de cuenta por liquidar certificada (CLC), reporte fotográfico, así como Cédula de Resultados de la Visita de Supervisión núm. 02/2021, del 13 y 14 de septiembre de 2021, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, para la verificación de los bienes adquiridos; además envió dos reportes de CLC cuyo beneficiario es la Tesorería de la

Federación, por 4.4 y 7.6 miles de pesos, relativas a los contratos núms. 13-001/2020 y 13-002/2020, por diferencias cambiarias a la fecha de su pago.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende la observación, en razón de que se presentaron comprobantes para acreditar el pedido núm. 13-049/20 por un monto de 462.5 miles de pesos, incluyendo la validación de la existencia física de los bienes adquiridos por parte de la Instancia de Control Interno en la entidad fiscalizada, asimismo, de los reportes de CLC, cuyo beneficiario es la Tesorería de la Federación, por 4.4 y 7.6 miles de pesos, relativas a los contratos núms. 13-001/2020 y 13-002/2020, por diferencias cambiarias a la fecha de su pago.

2. En la revisión a los contratos de adquisiciones núms. CABSÍ 13-001/2020, CABSÍ 13-002/2020, 13-037/20, 13-038/20, 13-040/20, 13-041/20, 13-042/20, 13-043/20, 13-045/20, 13-046/20, 13-047/20, 13-048/20, 13-050/20 y 13-051/20, que fueron adjudicados directamente, se observó la incorrecta fundamentación de los contratos/pedidos con base en artículos y fracciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo, por tratarse de contratos para la adquisición de bienes y servicios de carácter electrónico, eléctrico, de comunicaciones e informáticos, debieron adjudicarse con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por otra parte, los dictámenes de los contratos/pedidos adjudicados directamente con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no contienen el fundamento legal para justificar la procedencia de la excepción a la licitación pública o en algunos casos indican la Ley de Obras, Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas cuando los contratos indican la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se fundaron y motivaron según las circunstancias que concurrieron en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, como se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Contratos y pedidos con incumplimientos en su adjudicación

Núm. pedido/ contrato	Objeto	Importe	Fundamento Legal cláusula contractual	Incumplimiento	
				Inconsistencia	Dictamen (art. 71, fr. VII RLAASSP)
CABSI 13-001/2020	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	713,152.00 (USD 32,416.00)	134 constitucional, 26 fr. II 40 y 42 fr. I de la LAASSP	artículos: 26 fracción II que indica Invitación a cuando menos tres personas y se adjudicó directamente	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública los artículos 27 fr. III, 41 y 42 fr. III y V de la LOPSRM como el fundamento legal,
CABSI 13-002/2020	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	441,512.14 (USD 19,196.18)	134 constitucional, 26 fr. II, 40 y 42 fr. I de la LAASSP	El artículo 42 de la LAASSP no tiene fracciones	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública no indica el fundamento legal,
13-037/20	Artículos metálicos para la construcción	620,000.00	134 constitucional y 26 fr. III, 40 y 41 fr. II de la LAASSP	No se acredita la fuerza mayor	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública no indica el fundamento legal,
13-038/20	Material eléctrico y electrónico	229,334.92	134 constitucional y 27 fr. III, 41 y 42 fr. III y V de la LOPSRM	Ley de Obras Públicas No se acreditan las circunstancias especiales o costos adicionales	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública no indica el fundamento legal, En el contrato y acta de recepción se indica la partida núm. 9 con unidad: pieza y el dictamen indica metros
13-040/20	Material eléctrico y electrónico	2,810,265.90	134 constitucional y 27 fr. III, 41 y 42 fr. I de la LOPSRM	Ley de Obras Públicas No se acreditan los derechos exclusivos, patente	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública indica como fundamento legal los art. 134, 27 fr. III, 41 y 42 fr. III y V de la LOPSRM
13-041/20	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	976,184.47	134 constitucional y 27 fr. III, 41 y 42 fr. III y V de la LOPSRM	Ley de Obras Públicas No se acreditan las circunstancias especiales o costos adicionales	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública indica el mismo fundamento legal
13-042/20	Bienes informáticos	821,198.38	134 constitucional y 27 fr. III, 41 y 42 fr. I de la LOPSRM	Ley de Obras Públicas No se acreditan los derechos exclusivos, patente	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública indica como fundamento legal los art. 134, 27 fr. III, 41 y 42 fr. III y V de la LOPSRM
13-043/20	Microcomputadoras e impresoras	2,897,678.84	134 constitucional y 27 fr. III, 41 y 42 fr. I de la LOPSRM	Ley de Obras Públicas No se acreditan los derechos exclusivos, patente	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública no indica el fundamento legal,
13-045/20	Bienes informáticos	394,046.66	134 constitucional y 26 fr. III, 40 y 41 fr. II de la LAASSP	No se acredita la fuerza mayor	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública no indica el fundamento legal,
13-046/20	Bienes informáticos	526,606.50	134 constitucional y 27 fr. III, 41 y 42 fr.	Ley de Obras Públicas	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la

Núm. pedido/ contrato	Objeto	Importe	Fundamento Legal cláusula contractual	Incumplimiento	
				Inconsistencia	Dictamen (art. 71, fr. VII RLAASSP)
			I de la LOPSRM (derechos exclusivos)	No se acreditan los derechos exclusivos, patente	licitación pública no indica el fundamento legal,
13-047/20	Bienes informáticos	366,819.55	134 constitucional y 26 fr. III, 40 y 41 fr. II de la LAASSP	No se acredita la fuerza mayor	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública no indica el fundamento legal,
13-048/20	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones	293,539.73	134 constitucional y 26 fr. III, 40 y 41 fr. II de la LAASSP	No se acredita la fuerza mayor	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública no indica el fundamento legal,
13-050/20	Mobiliario	1,960,418.85	134 constitucional y 26 fr. III, 40 y 41 fr. II de la LAASSP	No se acredita la fuerza mayor	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública indica como fundamento legal los art. 134, 27 fr. III, 41 y 42 fr. III y V de la LOPSRM
13-051/20	Mobiliario	1,900,198.32	134 constitucional y 26 fr. III, 40 y 41 fr. II de la LAASSP	No se acredita la fuerza mayor	El documento para dictaminar la procedencia de la excepción a la licitación pública indica como fundamento legal los art. 134, 27 fr. III, 41 y 42 fr. III y V de la LOPSRM

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, contratos, pedidos, dictámenes y documentos de acreditación y justificación a la excepción de la licitación pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2021, formalizada con el acta número 005/CP2020, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina proporcionó, mediante los oficios números 2249/2021 y 2330/2021 de fechas 13 y 22 de septiembre de 2021, información y documentación adicional de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragados, la Dirección de Mantenimiento Electrónico, Dirección General Adjunta de Abastecimiento, la Dirección de Administración y Finanzas y la Subsecretaría de Marina, para confirmar que las contrataciones de bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a un inmueble para las obras públicas se realizarán de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Servicios Relacionados con las Mismas, además de remitir los respectivos oficios de instrucción a las áreas correspondientes para que la adquisición de bienes y servicios de carácter electrónico, eléctrico, de comunicaciones e informáticos se efectúen en cumplimiento de la citada Ley.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditó que la Dirección General Adjunta de Obras y Dragados, la Dirección de Mantenimiento Electrónico, Dirección General Adjunta de Abastecimiento, la Dirección de Administración y Finanzas y la Subsecretaría de Marina confirmaron que las contrataciones de bienes muebles que se

incorporen, adhieran o destinen a un inmueble para las obras públicas se realizarán de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Servicios Relacionados con las Mismas, además de remitir los respectivos oficios de instrucción a las áreas correspondientes para que la adquisición de bienes y servicios de carácter electrónico, eléctrico, de comunicaciones e informáticos se efectúen en observancia de la citada Ley.

3. Con la revisión de los dos contratos de obra pública para la Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz, núms. C-01/2020, para la segunda etapa y C-15/2020 para la tercera etapa, se determinaron pagos por 944.7 miles de pesos, debido a que, en los análisis de costos indirectos, por un porcentaje de 17.46% para cada contrato, se consideraron rubros de gastos de licitación, evaluación de laboratorio control de calidad (Unidad de Servicios Técnicos), estudios e investigaciones, construcción de acceso y de campamentos, a pesar de haber considerado éstos en fletes y acarrees, así como su depreciación, los cuales no son aplicables debido a que, en las etapas correspondientes a dichos contratos se refieren principalmente a trabajos de acabados e instalaciones y no a una obra nueva, por tal motivo no debieron incluirse, además de que no se proporcionó la evidencia documental que acredite la ejecución de esos gastos, por lo que al efectuar el análisis correspondiente sin incluir dichos rubros, se obtuvo un porcentaje de 16.76% para ambos contratos, que representa una diferencia de 648.7 miles de pesos para el primer contrato y 296.0 miles de pesos para el segundo, en infracción del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 65, apartado A, fracción IV, inciso b) y del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina, Procedimiento para la contratación de Obras Públicas por Adjudicación Directa, Serial DIGESER-DIGAOD-DEP-SC-DLCO-04, numerales 25, 26 y 27.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2021, formalizada con el acta número 005/CP2020, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina proporcionó, mediante el oficio número 2330/2021 del 22 de septiembre de 2021, información y documentación adicional de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragados con la que se solicitó a la contratista el reintegro del monto observado por 944.7 miles de pesos o la acreditación documental de la ejecución de los gastos, y la respuesta el apoderado legal de la contratista en el sentido de que no se reconoce el monto observado debido a que se desarrolló obra nueva, se requirió los servicios de control de calidad (unidad de servicios técnicos) y de estudios e investigación, pruebas que fueron entregadas a la residencia de obra, además de que se efectuaron caminos de acceso que no se cobraron por estar incluidos en los indirectos, y que se pagaron rentas de oficina y campamentos para la gente de campo.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, en razón de que, aunque se solicitó a la contratista el reintegro del monto observado por 944.7 miles de pesos o la acreditación documental de la ejecución del mismo, no se ha efectuado la recuperación correspondiente, además de que la entidad fiscalizada no se pronunció respecto a la negativa de contratista

por no reconocer la recuperación del monto observado, asimismo, no se proporcionó la documentación que acredite el gasto de los rubros observados por gastos de licitación, evaluación de laboratorio control de calidad (Unidad de Servicios Técnicos), estudios e investigaciones, construcción de acceso y de campamentos.

2020-0-13100-22-0087-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 944,691.15 pesos (novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 15/100 M.N.), por pagos de conceptos que no se debieron considerar en la integración de los costos indirectos más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, por contemplar en los contratos para la Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz núms. C-01/2020, para la segunda etapa y C-15/2020 para la tercera etapa, rubros de gastos de licitación, evaluación de laboratorio control de calidad (Unidad de Servicios Técnicos), estudios e investigaciones, construcción de acceso y de campamentos, a pesar de haber considerado éstos en fletes y acarreos, así como su depreciación, los cuales no son aplicables debido a que los trabajos objeto de los mismos corresponden a acabados e instalaciones, además de que no se acreditó con evidencia documental la ejecución de esos gastos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 65, apartado A, fracción IV, inciso b); del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina, Procedimiento para la contratación de Obras Públicas por Adjudicación Directa, Serial DIGESER-DIGAOD-DEP-SC-DLCO-04, numerales 25, 26 y 27.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada revisión de la propuesta económica de los contratos, y falta de supervisión.

4. Con la revisión a los contratos de obra pública para la Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz, núm. C-01/2020, para la segunda etapa, y núm. C-15/2020 para la tercera etapa, se determinaron diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados por 4,126.2 miles de pesos en diversos conceptos de obra, integrados por 168.6 miles de pesos en el contrato C-01/2020 y 3,957.6 miles de pesos en el contrato núm. C-15/2020, mediante la visita de verificación física realizada del 20 al 23 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Marina y de la ASF, desglosados de la siguiente manera:

Contrato núm. C-01/2021

Conceptos con diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados

(Miles de pesos)

Catalogo Contratado			Total estimado			Verificado Físicamente		Diferencias	
Código	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (pesos)	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)
A06040113 Tab-AA Guardia y Prevención									
184-3X30	Suministro e instalación de tablero general... con interruptor principal de 3 x 30 amp...	pza	1.00	21,597.53	21.6	0.0	0.0	1.0	21.6
						El interruptor no se encuentra instalado, en su lugar hay dos de menor capacidad.			
A06040304 Tab-AA1 Sección 1									
304-3X100	Suministro e instalación de tablero general... con interruptor principal de 3 x 100 amp...	pza	1.00	25,184.40	25.2	0.0	0.0	1.0	25.2
						El interruptor no se encuentra instalado en sitio, y la entidad fiscalizada refirió que lo cambió a uno de 3 x 125 amp por motivos de incremento de consumo.			
A1702 Instalación Contra Incendio en interiores									
ISCI-03	Suministro e instalación de tubería de acero al carbón C-40 sin costuras en 64 mm...	m	69.90	1,012.69	70.8	55.62	56.3	14.28	14.5
ISCI-16	Suministro e instalación de gabinete contra incendio... de estructura metálica lamina negra y terminados con puerta para vidrio...	pza	19.00	22,596.28	429.3	18.00	406.7	1.00	22.6
E0704 Instalación de gas L.P.									
IGLP-10	Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de gas L.P. estacionario... capacidad para 2500 lts...	pza	1.00	84,717.54	84.7	0.0	0.0	1.0	84.7
						Se verificó que la capacidad del tanque instalado es de 2,200 lts, menor a la especificada en el concepto pagado.			
Totales					631.6	463.0	168.6		

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, Estimaciones de obra, Acta de verificación física y cédulas de trabajo de la ASF.

Contrato núm. C-15/2020

Conceptos con diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados

(Miles de pesos)

Catálogo Contratado		Total estimado				Verificado Físicamente		Diferencias	
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario (pesos)	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)
A0202	Edificio principal / Obra, desperdicios, equipo, herramienta								
CRP-PT103	Fabricación, suministro y colocación de puerta de bastidores de madera de cedro... de 0.90 x 2.10 (P-3)	pza	21.0	19,246.88	404.2	19.0	365.7	2.0	38.5
A0301	Herrería/ Azotea								
HER-102	Suministro y fabricación de domo de 1.30 x 1.29 m, a base de cristal templado de 12.7 mm...	pza	2.0	39,026.41	78.1	0.0	0.0	2.0	78.1
						Los dos domos verificados miden 1.56 m x 1.56 m.			
HER-601	Suministro e instalación de domo de 6.25 x 3.36 m, en cristal claro de 6 mm y filtrazol de 6 mm templado...	pza	1.0	396,935.66	396.9	0.0	0.0	1.0	396.9
						El domo verificado mide 5.64 m x 3.3 m			
HER-603	Suministro e instalación de domo de 7.00 x 12.63 m, en cristal claro de 6 mm y filtrazol de 6 mm templado con PVB claro, sistema de arañas...	pza	1.0	1,623,067.84	1,623.1	0.0	0.0	1.00	1,623.1
						El domo verificado mide 12.52 m x 6.48 m			
HER-604	Suministro e instalación de domo de 6.23 x 13.67 m, en cristal claro de 6 mm y filtrazol de 6 mm templado con PVB claro, sistema de arañas...	pza	1.0	1,397,628.69	1,397.6	0.0	0.0	1.0	1,397.6
						El domo verificado mide 13.6 m x 5.8 m			
HER-605	Suministro e instalación de domo de 3.12 x 9.17 m, en cristal claro de 6 mm y filtrazol de 6 mm templado con PVB claro, sistema de arañas...	pza	1.0	388,308.33	388.3	0.0	0.0	1.0	388.3
						El domo verificado mide 9.10m x 2.63m			
E	Guardia en prevención								
A0502	Receptáculos normales y de emergencia sección 1 (consulta externa)								
ELE-010	Suministro e instalación de receptáculo dúplex de entrada recta grado hospital, 2 polos, 3 hilos, 20 a, 125 v...	pza	379.0	1,535.97	582.1	362.0	556.0	17.0	26.1
E0401	Alumbrado y contactos								
LUM-012	Suministro e instalación de luminario circular en aluminio inyectado. reflector en aluminio alta reflexión. difusor de acrílico Frosted...	pza	15.0	1,507.92	22.6	9.0	13.6	6.0	9.0
Totales					4,892.9	935.3	3,957.6		

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, Estimaciones de obra, Acta de verificación física y cédulas de trabajo de la ASF.

Lo anterior, incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2021, formalizada con el acta número 005/CP2020, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina proporcionó, mediante el oficio número 2330/2021 del 22 de septiembre de 2021, información y documentación adicional de la Subsecretaría de Marina y de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, con la que se instruyó para que las residencias de obra verifiquen exhaustivamente que los conceptos estimados correspondan con los realmente ejecutados, además, se proporcionaron las solicitudes a la contratista del reintegro de los montos observados y de manera particular, para el contrato núm. C-01/2020 (2a. etapa) aportó información de los conceptos núms. 184-3X30 "Suministro e instalación de tablero general... con interruptor principal de 3 x 30 amp..." y 304-3X100 "Suministro e instalación de tablero general... con interruptor principal de 3 x 100 amp..." en relación a que se solicitó a la contratista instalar interruptores de mayor capacidad y para el concepto núm. IGLP-10 informó que por error, el catálogo indicaba una capacidad de 2,500 litros, el cual no existe en el mercado, pero el plano refería una capacidad de 2,200 litros, el cual se instruyó al contratista que fuera instalado. También, respecto del contrato núm. C-15/2020 (3a. etapa), se manifestó que para el concepto CRP-PT103 "Fabricación, suministro y colocación de puerta de bastidores de madera de cedro... de 0.90 x 2.10 m (P-3)" se solicitó a la contratista la colocación de una puerta de 0.89 x 2.10 m en el área de toma de muestras y otra de 0.86 x 2.10 m en el área de medicamentos controlados debido a variaciones de los vanos respectivos, por lo que las dimensiones de la puerta fueron menores; asimismo, para los conceptos núms. HER-102, HER-601, HER-603, HER-604, y HER-605 correspondientes a suministro e instalación de domos de diversas medidas, las dimensiones reales de su fabricación se debieron a que se ajustaron a los vanos existentes en las losas donde se ubicaron, por tal motivo se instruyó a la contratista procediera su fabricación y derivado de la observación por dichas diferencias, se calcularon los m² que realmente se instalaron y se restaron a los m² que representan las piezas consideradas en el catálogo de conceptos para obtener una diferencia por recuperar de los cinco conceptos de domos por 394.5 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, debido a que, para el contrato núm. C-01/2020 (2a. etapa), en la solicitud de cambio en los conceptos núms. 184-3X30 "Suministro e instalación de tablero general... con interruptor principal de 3 x 30 amp...", por un monto de 21.6 miles de pesos y 304-3X100 "Suministro e instalación de tablero general... con interruptor principal de 3 x 100 amp...", por un monto de 25.2 miles de pesos, se comprobó que el primer interruptor es de menor capacidad que el requerido, por lo que no se atiende, pero el segundo interruptor instalado, aunque no coincide con la descripción del concepto pagado, si cubre el requerimiento contratado, y para el concepto núm. IGLP-10 "Suministro e instalación de tanque de almacenamiento de gas L.P. estacionario... capacidad para 2500 lts...", por un monto de 84.7 miles de pesos se constató que capacidad del tanque

estacionario de 2,500 litros, no existe en el mercado, por lo que no hay referencia en cuanto algún ajuste al costo por la diferencia en la capacidad nominal de dicho tanque, el cual se encuentra dando el servicio requerido, por lo cual se justifica un monto de 109.9 miles de pesos correspondiente a los dos conceptos anteriores; en relación a los demás conceptos observados en este contrato por 14.5 y 22.6 miles de pesos, no se proporcionó información adicional para su atención. En relación con el Contrato núm. C-15/2020 (3a. etapa), para el concepto CRP-PT103 "Fabricación, suministro y colocación de puerta de bastidores de madera de cedro... de 0.90 x 2.10 m (P-3)", por un monto observado de 38.5 miles de pesos, cabe precisar que durante la visita de verificación física se contaron y midieron las 19 puertas existentes en el edificio principal del tipo (P-3), por lo que no se justifica dicho concepto, ya que no se dejó de considerar alguna puerta debido a variaciones de los vanos respectivos; asimismo, para los conceptos núms. HER-102, HER-601, HER-603, HER-604, y HER-605 correspondientes a suministro e instalación de domos de diversas medidas, se considera procedente el cálculo de los m² que realmente se instalaron y su resta de los m² que representan las piezas consideradas en el catálogo de conceptos, por lo que el monto observado de los cinco conceptos se modifica de 3,884.0 a 394.5 miles de pesos; respecto de los demás conceptos observados en este contrato por 26.1 y 9.0 miles de pesos, no se proporcionó información adicional para su atención. Por otra parte, a pesar de que se giraron instrucciones para que las residencias de obra verifiquen exhaustivamente que los conceptos estimados se correspondan con los realmente ejecutados, no se llevó a cabo la formalización de las modificaciones a las características contratadas mediante su respectiva justificación, autorización y convenio, durante la vigencia de ambos contratos, asimismo, aun cuando se solicitó a la contratista el reintegro de los importes observados, no se acreditó su recuperación, por lo que persiste la observación por un monto de 526.8 miles de pesos más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación.

2020-0-13100-22-0087-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 526,814.82 pesos (quinientos veintiséis mil ochocientos catorce pesos 82/100 M.N.), por la determinación de diferencias de volúmenes pagados y los realmente ejecutados más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la fecha de su recuperación, en diversos conceptos de obra relativos a las partidas de Tableros, Instalaciones contra incendio, Puertas, Herrería/Azotea, Receptáculos y Alumbrado y contactos, los cuales se integran de la siguiente manera: 58,655.02 pesos en el contrato de obra pública núm. C-01/2020, relativo a la Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval en Coatzacoalcos, Veracruz, segunda etapa por un monto de 58,655.02 pesos y 468,159.80 pesos en el contrato de obra pública núm. C-15/2020, relativo a la tercera etapa, los cuales fueron observados mediante la visita de verificación física realizada del 20 al 23 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Marina y de la ASF, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión de los trabajos

5. Con la revisión de los contratos de adquisiciones núms. 13-040/20, 13-038/20 y 13-047/20, se determinaron diferencias entre las cantidades pagadas y las verificadas por 812.4 miles de pesos en diversos conceptos de las adquisiciones, mediante la visita de verificación física realizada del 20 al 23 de julio de 2021, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Marina y de la ASF, desglosados de la manera siguiente:

Conceptos con diferencias entre las cantidades pagadas y las verificadas									
Partida	Descripción	Pagado				Verificado		Diferencia	
		Unidad	Cantidad	PU (pesos)	Importe sin IVA (mdp)	Cantidad	Importe sin IVA (mdp)	Cantidad	Importe sin IVA (mdp)
Pedido núm. 13-040/20									
1	Cable de conexión UTP	pza	206	2,686.13	553.3	172	462.0	34	91.3
						Se identificaron 152 cajas completas y 20 carretes usados			
11	Cable de fibra óptica LBR-XT marca FIBRAIN,BREAKOUT 12 hilos	M	3,500	280.00	980.0	2,033	569.2	1,467	410.8
13	Panel para instalar equipos electrónicos tipo distribuidor óptico ODF de IUR	pza	12	8,576.18	102.9	0.0	0.0	12	102.9
						Se identificaron 12 paneles sin los accesorios descritos en el acta de entrega recepción			
Pedido núm. 13-038/20									
9	Dispositivos para instalaciones eléctricas pletina de acero inoxidable	pza	150	502.52	75.4	0	0.0	150	75.4
						Se identificaron 2 rollos de 60 metros de longitud y uno de 27 metros			
Pedido núm. 13-047/20									
2	Multiplexor para video (equipo de computación) player para aplicaciones de señalización digital	pza	2	66,000.00	132.0	0.0	0.0	2	132.0
						No se identificaron los equipos pagados e indicados en el acta de entrega recepción			
					1,843.6	1,031.2			812.4

Fuente: Información proporcionada por la entidad fiscalizada, Acta de visita de verificación física y cédulas de trabajo de la ASF.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2021, formalizada con el acta número 005/CP2020, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina proporcionó, mediante los oficios números 2249/2021, 2330/2021 y 2412/2021 de fechas 13, 22 y 29 de septiembre de 2021, información de la Dirección General Adjunta de Comunicaciones e Informática y del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, respecto de los pedidos números 13-040/20, 13-038/20 y 13-047/20, informando que los bienes fueron recibidos por la entidad fiscalizada por parte de los proveedores en su totalidad, de conformidad con sus respectivas facturas, actas de recepción, recibos de

embarque y de entrega de materiales, presentando un documento para justificación y/o aclaración de hallazgos en el que realizan una descripción de las particularidades que se presentaron para cada uno de los conceptos observados, además de la Cédula de Resultados de la Visita de Supervisión núm. 02/2021 del 13 al 14 de septiembre de 2021, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina para la verificación de la adquisición de los bienes observados, junto con un reporte fotográfico de la vista efectuada.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscaliza, la ASF considera que se atiende la observación, debido a que se acreditó que los bienes observados fueron recibidos por la entidad fiscalizada de parte de los proveedores en su totalidad, lo cual fue validado por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Marina mediante la Cédula de Resultados de la Visita de Supervisión núm. 02/2021 del 13 al 14 de septiembre de 2021.

6. Con la revisión de los contratos de adquisiciones núms. CABSÍ 13-001/2020, CABSÍ 13-002/2020, 13-037/20, 13-038/20, 13-040/20, 13-041/20, 13-042/20, 13-043/20, 13-045/20, 13-046/20, 13-047/20, 13-048/20, 13-050/20, 13-051/20, 13-2291/20, 13-2292/20, 13-2293/20 y 13-2294/20, se constató mediante las visitas de inspección previa y de verificación física realizadas del 26 al 28 de mayo y del 20 al 23 de julio de 2021, respectivamente, de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Marina y de la ASF, que la entidad fiscalizada realizó la adquisición anticipada de mobiliario, equipo administrativo, sistemas, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, material eléctrico y electrónico y bienes informáticos, en razón de que a la fecha de la revisión (agosto de 2021), no se han concluido las etapas programadas para realizar trabajos de obra en el hospital, lo que impide que se instalen los diferentes bienes adquiridos con esa finalidad, por lo que la entidad fiscalizada los almacenó en una bodega ubicada dentro de su astillero en el puerto de Coatzacoalcos, la cual no reúne las condiciones óptimas para ello, situación que implica la exposición de los bienes adquiridos al deterioro por la humedad y corrosión propia del ambiente marino de la localidad, así como del excremento de fauna que se refugia en dicha bodega, en consecuencia, representa una falta de previsión en dichas adquisiciones y que los recursos destinados a ese fin no estén administrándose con eficiencia, eficacia, economía, ya que se pone en riesgo la integridad de los bienes, la vigencia de las garantías respectivas y que algunos equipos no correspondan a los más actuales, debido al tiempo que transcurra para la terminación de la obra, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20 fracciones I, III y IX, y 24; y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 6 de septiembre de 2021, formalizada con el acta número 005/CP2020, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina proporcionó, mediante el oficio número 2330/2021 del 22 de septiembre de 2021, información y documentación adicional de la Subsecretaría de Marina y de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, en relación con las instrucciones giradas para que se efectúe una correcta programación de las adquisiciones de mobiliario, equipo administrativo,

sistemas, equipos y aparatos de comunicación, telecomunicación, material eléctrico, electrónico y bienes informáticos, que se instalarán en las obras, se adquieran y se instalen, cuando éstas lleven un avance significativo, a fin de evitar riesgos en la integridad de los bienes; además de nota aclaratoria en la que se manifiesta que el ejercicio de los recursos de manera anticipada fue para dar cumplimiento al compromiso de los recursos otorgados al proyecto de inversión, para evitar caer en un subejercicio o ADEFAS; asimismo, se informó que el 9 de septiembre de 2021 se comisionó personal al Hospital de Coatzacoalcos, a fin de reubicar los bienes adquiridos a las áreas parcialmente terminadas para que estén en mejores condiciones de almacenamiento, anexando evidencia fotográfica.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que persiste la observación, debido a que, no obstante que se giraron instrucciones para que se efectúe una correcta programación de las adquisiciones a futuro, no se justifica el hecho consumado de haber efectuado la adquisición de bienes de manera anticipada, sin tener la obra concluida, ni contar con un lugar de almacenamiento apropiado.

2020-9-13110-22-0087-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la adquisición anticipada de mobiliario, equipo administrativo, sistemas, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, material eléctrico y electrónico y bienes informáticos, mediante la formalización de los contratos de adquisiciones núms. CABSÍ 13-001/2020, CABSÍ 13-002/2020, 13-037/20, 13-038/20, 13-040/20, 13-041/20, 13-042/20, 13-043/20, 13-045/20, 13-046/20, 13-047/20, 13-048/20, 13-050/20, 13-051/20, 13-2291/20, 13-2292/20, 13-2293/20 y 13-2294/20, en razón de que a la fecha de la revisión (agosto de 2021), no se han concluido las etapas programadas para realizar trabajos de obra en el hospital, lo que impide que se instalen los diferentes bienes adquiridos con esa finalidad, por lo que la entidad fiscalizada los almacenó en una bodega ubicada dentro de su astillero en el puerto de Coatzacoalcos, la cual no reúne las condiciones óptimas para ello, situación que implica la exposición de los bienes adquiridos al deterioro por la humedad y corrosión propia del ambiente marino de la localidad, así como del excremento de fauna que se refugia en dicha bodega, en consecuencia, representa una falta de previsión en dichas adquisiciones y que los recursos destinados a ese fin no estén administrándose con eficiencia, eficacia, economía, ya que se pone en riesgo la integridad de los bienes, la vigencia de las garantías respectivas y que algunos equipos no correspondan a los más actuales, debido al tiempo que transcurra para la terminación de la obra, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, fracciones I, III y IX, y 24; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,471,505.97 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción y Equipamiento de un Hospital General Naval, en Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados entre los que destacan los siguientes:

- Pagos por 944.7 miles de pesos por considerar en los análisis de costos indirectos de los contratos de obra pública núms. C-01/2020 y C-15/2020, rubros de: gastos de

licitación, evaluación de laboratorio control de calidad, estudios e investigaciones, construcción de acceso y de campamentos, los cuales no son aplicables debido a que los trabajos corresponden a acabados e instalaciones y se adjudicó directamente.

- Pagos por 526.8 miles de pesos, por la determinación de diferencias de volúmenes pagados y los realmente ejecutados en diversos conceptos de obra en los contratos de obra pública núm. C-01/2020 por un monto de 58.7 miles de pesos y C-15/2020 por un monto de 468.1 miles de pesos.
- Adquisición de bienes informáticos, mobiliario, equipo administrativo, comunicaciones y telecomunicaciones, material eléctrico y electrónico, aun cuando no están concluidos las etapas de trabajo del hospital, y su almacenamiento inapropiado por exposición a la humedad y excremento de fauna.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración y Finanzas, Adjuntas de Obras y Dragado, de Comunicaciones e Informática, y de Abastecimientos, de la Secretaría de Marina.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 3, fracciones I, II y III, y 24; 20 fracciones I, III y IX, y 24.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 65, apartado A, fracción IV, inciso b); 113, fracciones I y VI.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado de la Secretaría de Marina, Procedimiento para la contratación de Obras Públicas por Adjudicación Directa, Serial DIGESER-DIGAOD-DEP-SC-DLCO-04, numerales 25, 26 y 27; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.